



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: VERBAL PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: BERVEL MUÑOZ JIMENEZ
APODERADO: JOSE MAURICIO NARVAEZ AGREDO
jmnarvaez38hotmail.com
DEMANDADO: HENRY FABIAN JIMENEZ BARCO Y OTRO
RADICADO: 76001400302820170056400

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de Sustanciación No. 230.

Santiago De Cali, once (11) De Marzo De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400302820170056400

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandada Dr Luis Ernesto Fandiño Florez solicita el aplazamiento de la audiencia, fundamentando tal petición en la tardanza del Despacho en compartir el link del expediente, pues este ante previas solicitudes, fue remitido el día 08 de marzo del 2024.

En estas circunstancias procede el Despacho a revisar la viabilidad de la petición en comento, encontrando que el fundamento esbozado por el profesional del derecho no es causal para el aplazamiento de dicha audiencia; no obstante, esta judicatura en aras de salvaguardar el debido proceso, y proteger el derecho a la defensa del extremo ejecutado, accederá a tal petición fijando como nueva fecha el día 18 de marzo del año en curso a las 10:00 a,m en la modalidad presencial.

Así mismo, se exhorta a las partes que intervendrán en esta audiencia que para lograr su evacuación ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos en tiempo, advirtiéndoles tanto a las partes como a sus apoderados acerca de las consecuencia legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del proceso en caso de inasistencia.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1.-FIJAR NUEVAMENTE el día dieciocho (**18**) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (**2024**), a la hora de las Diez (**10:00 AM**), para llevar a cabo la audiencia tratan

los artículos 392 en armonía con el artículo 372, 373, y 443 del Código General del Proceso; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día se presenten a la diligencia al igual que alleguen los documentos y testigos, si es el caso, y siempre que éstos o aquellos hayan sido aducidos en tiempo.

3º.-ADVERTIRLES a las partes que la Inasistencia a la audiencia fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

5º. REQUERIR a las partes, apoderado y testigos, dado el caso, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de manera presencial, asimismo, se sirvan actualizar números telefónicos, dirección donde reciben notificaciones y correos electrónicos.

6º. TENGASE en cuenta lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE MARZO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria